

III

(Actos adoptados en aplicación del Tratado UE)

ACTOS ADOPTADOS EN APLICACIÓN DEL TÍTULO V DEL TRATADO UE

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 27 de noviembre de 2008

por la que se aplica la Acción Común 2007/749/PESC relativa a la Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE) en Bosnia y Herzegovina

(2008/890/PESC)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

Artículo 1

Vista la Acción Común 2007/749/PESC del Consejo, de 19 de noviembre de 2007, relativa a la Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE) en Bosnia y Herzegovina ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 12, apartado 1, en relación con el artículo 23, apartado 2, segundo guión, del Tratado de la Unión Europea,

1. El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos vinculados a la aplicación de la Acción Común 2007/749/PESC ascenderán a 12 400 000 EUR para 2009.

2. La gestión de los gastos financiados con el importe mencionado en el apartado 1 se efectuará en cumplimiento de los procedimientos y normas aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

Considerando lo siguiente:

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto el día de su adopción.

(1) El 19 de noviembre de 2007, el Consejo adoptó la Acción Común 2007/749/PESC, que prevé que la MPUE deberá mantenerse hasta el 31 de diciembre de 2009. Los presupuestos para 2008 y 2009 se decidirán sobre una base anual.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(2) El mandato de la MPUE se realizará en el contexto de una situación que puede deteriorarse y perjudicar los objetivos de la política exterior y de seguridad común enunciados en el artículo 11 del Tratado.

Hecho en Bruselas, el 27 de noviembre de 2008.

Por el Consejo

La Presidenta

M. ALLIOT-MARIE

⁽¹⁾ DO L 303 de 21.11.2007, p. 40.